INFORME SECRETARÍAL: Buenaventura, 23 de febrero de 2022.
A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima cuantía, informándole que el Consorcio FOPEP allego un oficio contentivo de la información solicitada. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACION No.226
Rad. No.76.109.40.03.005.**2002-00225**-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito y Suministros – Conalsumi.
Demandado: Mario Alberto Arias Ledesma.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El Consorcio FOPEP allego el Oficio No.2021037681, donde suministra información referente a la aplicación de la medida de embargo aplicada al demandado.

Así las cosas, el despacho ordenara agregar al expediente el Oficio antes enunciado y ponerlo en conocimiento de la parte ejecutante para los fines pertinentes.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

Primero: AGREGUESE al expediente y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** para los fines pertinentes el Oficio No.2021037681 procedente del Consorcio Fopep.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
El Juez.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.031
Buenaventura, **24-FEBRERO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff2ff4c86c6e9f38e478b3a4f86a162dd4d5197a445e514d1e7b2847dc3ee11d**
Documento generado en 23/02/2022 05:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff2ff4c86c6e9f38e478b3a4f86a162dd4d5197a445e514d1e7b2847dc3ee11d**
Documento generado en 23/02/2022 05:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica